

CONTRATO DE OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS BBVA NET CASH

CONDICIONES ESPECÍFICAS

El solicitante (en adelante el "CLIENTE") declara conocer y aceptar que el presente contrato se rige por las Cláusulas Generales de Contratación aplicables para operaciones pasivas y/o prestación de servicios (en adelante "Cláusulas Generales"), así como por las Condiciones Específicas de los contratos de Cuenta Corriente y/o Cuenta de Ahorros y/o Contratos de Fondos Mutuos y/o Fast Cash y/o Comercio Exterior y/o Cartas Fianzas, y cualquier otro contrato suscrito por el CLIENTE y el BANCO BBVA PERÚ (en adelante el "BANCO") que mantengan relación con el canal BBVA Net Cash (en adelante el "SISTEMA") y con los productos y servicios respecto de las cuales se realizarán y ordenarán operaciones a través del Sistema, además de las estipulaciones contenidas en los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

El presente Contrato de Operaciones y Servicios Bancarios BBVA Net Cash (en adelante el "CONTRATO") se encuentra regulado de acuerdo a los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

1. Cláusula Primera: Definición del Sistema

El SISTEMA es una plataforma virtual que el BANCO pone a disposición del CLIENTE a fin de que éste, bajo su propia responsabilidad y riesgo, pueda realizar operaciones pasivas y/o activas, ya sea con cargo a sus cuentas y/o con relación a los fondos que le puedan ser habilitados por el BANCO. En ese sentido, mediante la transmisión de instrucciones al BANCO, el CLIENTE podrá realizar operaciones pasivas y/ o activas, tales como órdenes de pago, pago de haberes, pago a pago de CTS, órdenes proveedores, transferencia a cuentas propias o de terceros, en el BANCO o en otros bancos, así como instruir, entre otros, el(los) desembolso(s) contra líneas de crédito aprobadas y la realización de operaciones de comercio exterior, ya sea con o sin financiamiento, solicitud de emisión de cartas fianzas, etc., siempre y cuando estas u otras operaciones sean habilitadas por el BANCO a favor del CLIENTE a través del SISTEMA. Las operaciones y servicios disponibles podrán ampliarse o reducirse según el BANCO lo defina. Además, el CLIENTE podrá, a través de sus equipos informáticos:

- a) Acceder a la información de la(s) cuenta(s) de las que sea titular y/o usuario y de aquellas que tenga autorización escrita.
- **b)** Cambiar y generar sus propias contraseñas a través de los Usuarios Administradores.
- c) Recibir mensajes o comunicaciones por correo electrónico y/o por el mismo sistema relacionadas con sus cuentas y operaciones que realice.
- **d)** Realizar solicitudes de chequeras, solicitud de apertura de cuentas CTS, entre otros.

El SISTEMA, incluyendo cada una de sus partes integrantes y accesorios, es de propiedad exclusiva del BANCO, debiendo el CLIENTE utilizarlo dentro de los límites y condiciones establecidos en el CONTRATO y por el BANCO en el futuro. Mediante el CONTRATO, el CLIENTE no adquiere ningún derecho intelectual o de propiedad sobre el SISTEMA, por lo que reconoce estar impedido de copiarlo, decodificarlo, cederlo en uso o, en general, utilizarlo de forma distinta a la prevista en el CONTRATO, obligándose bajo su exclusiva responsabilidad a limitar su empleo a transacciones propias de este servicio y a través de representantes debidamente autorizados y con facultades bancarias suficientes según sus normas estatutarias y la legislación vigente.

2. Cláusula Segunda: Utilización del Sistema

El CLIENTE inscribirá a la empresa y designará a las personas que se harán responsables de la administración del SISTEMA (en adelante los "Usuarios Administradores") a través de los mecanismos que el BANCO ha habilitado. Los Usuarios Administradores son las personas encargadas de generar nuevos usuarios, configurar los diferentes perfiles de usuarios, asignar cuentas sobre las cuales podría formular solicitudes y/o realizar operaciones de consulta y/o monetarias, asignar límites por operaciones, definir la relación de intervención (a sola firma o conjunta), generar las nuevas claves o reasignación de claves en caso de olvido a sus usuarios y asignación de Token.

Las modificaciones o cambios en las operaciones y servicios disponibles, así como los cambios de usuarios, incluyendo el Usuario Administrador, podrán realizarse a través de los mecanismos electrónicos o de los formularios físicos que el Banco proporcione al CLIENTE.



El Usuario Administrador deberá definir a uno o más usuarios auditores, usuarios autorizadores y usuarios consulta según lo crea conveniente y teniendo en consideración las siguientes características de cada perfil:

- 2.1 Usuario Autorizador: Aquel que autoriza transacciones definidas por el Usuario Administrador, de acuerdo a los límites, cuentas y poderes de firma éste le asigne a su perfil. Estas transacciones pueden ser de índole monetaria, informativa y/o de solicitud.
- **2.2** Usuario Consulta: Aquel que podrá sólo efectuar operaciones de consulta y preparar operaciones que el Usuario Administrador le asigne.
- 2.3 Usuario Auditor: Es opcional y en caso éste sea creado por el Usuario Administrador, su participación en la revisión de operaciones será obligatoria. Dicha participación se dará mediante su autorización a todas las operaciones de la empresa una vez que hayan sido firmadas por los usuarios autorizadores.

Es de responsabilidad del CLIENTE que los Usuarios Administradores cuenten con las facultades suficientes y necesarias para acceder, formular solicitudes y/o efectuar las operaciones que el SISTEMA permite efectuar sobre su(s) cuenta(s) y/o con relación a los fondos que le puedan ser habilitados por el BANCO, de acuerdo a los términos y condiciones señalados en el CONTRATO y en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

BANCO proporcionará а los Administradores un Código de Empresa que, acompañado del Código de Usuario Administrador permitirá el acceso al SISTEMA. Los Usuarios Administradores tendrán acceso al Módulo de Administración de Usuarios, el cual les permitirá generar nuevos usuarios, asignar las cuentas inscritas en el SISTEMA y sobre las cuales podrá formular solicitudes y/o realizar operaciones de consulta y/o monetarias, asignar límites por operaciones y definir la relación de intervención (a sola firma, indistinta o conjunta). Los Usuarios Administradores. además, responsabilidad de generar las nuevas claves o reasignar claves en caso de olvido y configurar los perfiles de otros usuarios y/o de los Usuarios Administradores.

El CLIENTE reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad tanto la designación como la revisión y verificación de los poderes y/o

facultades de los Usuarios Administradores, Usuario Auditor, Usuario Consulta y Usuario Autorizador.

En ese sentido, todas las solicitudes formuladas y/u operaciones realizadas en el SISTEMA por los referidos usuarios se entenderán realizadas por el CLIENTE. La falta o deficiencia de poderes y/o facultades de los referidos usuarios no será oponible al BANCO, al no corresponderle su revisión y/o verificación. Por consiguiente, el BANCO eiecutará el CONTRATO considerando como válidas y eficaces las solicitudes formuladas y las operaciones realizadas en el SISTEMA por los usuarios del CLIENTE, aun cuando éstos no tengan poderes o facultades suficientes. El CLIENTE declara que para el BANCO es condición esencial y determinante de la celebración del CONTRATO la asunción de responsabilidad por parte del CLIENTE respecto de la designación, revisión y verificación de los poderes y/o facultades de los Usuarios Administradores, Usuario Auditor, Usuario Consulta y Usuario Autorizador.

3. Cláusula Tercera: Operaciones del Sistema

Los servicios comprendidos en el SISTEMA, así como las estipulaciones en el CONTRATO y sus Anexos, podrán ser restringidos, incrementados, disminuidos, suspendidos o modificados por el BANCO, en cualquier momento, comunicándolo al CLIENTE bajo los mecanismos de comunicación y los plazos establecidos en la Cláusula Novena de las Cláusulas Generales.

El CLIENTE podrá manifestar su voluntad de no aceptar las variaciones antes señaladas, mediante la presentación del formulario que el BANCO proporcione, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la recepción de la comunicación por escrito del BANCO, en cuyo caso se entenderá resuelto el CONTRATO desde su recepción; asumiendo el CLIENTE todas las obligaciones que se hubieren generado hasta entonces; De no recibir respuesta del CLIENTE en el plazo establecido en el párrafo anterior, el BANCO dará por aceptadas las modificaciones. Las modificaciones y variaciones efectuadas, no requerirán de nuevo contrato o firma de documento adicional, ni de aceptación expresa de parte del CLIENTE, constituyendo la realización del servicio prueba suficiente de su aceptación y conformidad.

El CLIENTE declara conocer y aceptar que el uso del SISTEMA se encuentra afecto al pago de comisiones y gastos señalados en la cláusula Undécima del presente CONTRATO.



Las tasas y tarifas aplicables a las operaciones y solicitudes a ser realizadas o formuladas a través del SISTEMA se encuentran en la página web de BANCO. EL CLIENTE declara conocer y entender que las referidas tasas y tarifas pueden variar en el tiempo.

Asimismo, el CLIENTE declara conocer y aceptar que el BANCO podrá cargar las mencionadas comisiones, gastos o cualquier otro monto aplicable al CONTRATO, creado o por crearse mediante el cargo en cualquiera de las cuentas del CLIENTE.

4. Cláusula Cuarta: Custodia de Códigos y Claves

Es responsabilidad absoluta del CLIENTE la entrega, custodia, manejo y uso de códigos y la designación de los Usuarios Administradores y de los otros usuarios mencionados en la cláusula segunda del CONTRATO, que tengan acceso al SISTEMA, y, todo lo relacionado a los accesos, códigos, cuentas y límites de operaciones asociados a los Usuarios Administradores y/o al resto de usuarios mencionados en la cláusula segunda del CONTRATO, así como los que obtenga directamente del SISTEMA, que operarán sobre las cuentas del CLIENTE inscritas en el SISTEMA.

Asimismo, el BACO habilitará el uso de un (01) Token al Usuario Administrador que le permitirá validar las configuraciones realizadas en el Módulo de Administración de Usuarios, así como autorizar las operaciones que tenga configuradas en su perfil.

Adicionalmente, la empresa podrá solicitar al banco la cantidad de Token adicionales que requiera para su posterior asignación a los usuarios autorizadores, asumiendo los costos que ello genere.

5. Cláusula Quinta: Responsabilidad sobre las Operaciones realizadas

El CLIENTE asume la responsabilidad de todas y cada una de las operaciones y/o solicitudes que los Usuarios Administradores, Usuarios Auditores y Usuarios Autorizadores realicen o formulen, con cargo a sus cuentas y/o con relación a los fondos que le puedan ser habilitados por el BANCO bajo cualquier modalidad, a través del SISTEMA haciendo uso de los Códigos y Claves que le haya proporcionado el BANCO, que él mismo haya generado al momento de activar su acceso al Sistema y/o del Token. En ese sentido, el CLIENTE reconoce y declara que:

5.1 Todas las operaciones realizadas en el SISTEMA con dichos Códigos y Claves se

- entenderán realizadas por el CLIENTE en los términos y condiciones que se registren en el SISTEMA y que resultarán de obligatorio cumplimiento y observancia para el CLIENTE.
- 5.2 Todas las solicitudes presentadas a través del SISTEMA utilizando dichos Códigos y Claves se entenderán realizadas por el CLIENTE en los términos y condiciones que se registren en el SISTEMA y que resultarán de obligatorio cumplimientos y observancia para el CLIENTE.

En caso el CLIENTE decidiera suspender el acceso al SISTEMA, sustituir o dar de baja a los Usuarios Administradores inscritos, el CLIENTE deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al BANCO para proceder a la anulación. En tanto el CLIENTE no comunique por escrito dicha decisión, todas las operaciones efectuadas en el SISTEMA con dichos Códigos y Claves, se considerarán realizadas por el CLIENTE.

En caso el CLIENTE suspenda el acceso al SISTEMA u opte por sustituir o dar de baja a usuarios distintos a los Administradores, la comunicación que curse al BANCO a través de los mecanismos habilitados para ello, tendrá carácter meramente informativo siendo responsabilidad exclusiva del CLIENTE el suspender el acceso al SISTEMA o el dar de baja a los usuarios generados por los Usuarios Administradores antes señalados, incluyendo todos los demás tipos de usuarios que hubieran generado.

6. Cláusula Sexta: Extornos

El CLIENTE acepta que el SISTEMA no permite el extorno de operaciones, por lo que, en caso de errores en las mismas, su regularización, de ser ésta posible, se efectuará de acuerdo a las exigencias legales y a los procedimientos que el BANCO tenga establecido para ello, sin responsabilidad alguna a cargo del BANCO.

7. Cláusula Séptima: Dispositivo de Seguridad (Token)

A la suscripción del CONTRATO, el BANCO habilitará el uso de un Token el cual generará claves únicas y aleatorias con validez predeterminada para realizar transacciones a través del SISTEMA, las que permitirán la autenticación del Usuario Administrador y/o Usuario Autorizador en cada operación. El CLIENTE al momento de contratar el servicio deberá solicitar la habilitación del Token para cada uno de los Usuarios Administradores y usuarios. El CLIENTE será exclusivamente responsable por el manejo, custodia y/o uso de los



Token que éste o los Usuarios Administradores hayan recibido para la utilización del SISTEMA.

El Token será habilitado a través de medios electrónicos, pero por excepción podrá ser entregado como un dispositivo físico, en cuyo caso podrá aplicarse el pago de una comisión. En caso de entrega de un Token físico, éste es de propiedad del BANCO por lo que se le entrega al CLIENTE en calidad de alquiler. En caso ocurra robo, pérdida, extravío o deterioro del Token, el CLIENTE deberá comunicar de manera inmediata el hecho a fin de bloquear su uso; en caso contrario, todas las solicitudes formuladas y/u operaciones realizadas en el SISTEMA se entenderán realizadas por el CLIENTE. Para solicitar un nuevo Token, se deberá pagar la comisión establecida en la cláusula undécima del presente CONTRATO. El CLIENTE que cuente con un Token físico, podrá solicitar al BANCO su reemplazo por el uso de mecanismos electrónicos.

En el supuesto que el Token deje de funcionar, el CLIENTE deberá comunicar dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al BANCO, para lo cual deberá utilizar los canales puestos a su disposición por el BANCO y, en caso de tratarse de un Token físico, adjuntar el Token que no funciona. Una vez recibida dicha comunicación y el Token respectivo, el BANCO procederá a realizar las gestiones necesarias para su reposición.

En caso de Token físicos, el CLIENTE y/o los Usuarios Administradores y usuarios no podrán utilizar el Sistema hasta que el BANCO les entregue un nuevo Token. Cualquier operación realizada en el Sistema antes de la entrega del nuevo Token, es de entera responsabilidad del CLIENTE. Es exclusiva responsabilidad del CLIENTE la recepción del nuevo Token, quedando el BANCO eximido de toda responsabilidad con la entrega del mismo al CLIENTE.

8. Cláusula Octava: Declaraciones del Cliente

EL CLIENTE declara y expresa su conformidad con los siguientes términos:

- **8.1** Que asume responsabilidad exclusiva por la revisión y verificación de los poderes y/o facultades de los Usuarios Administradores, Usuario Auditor, Usuario Consulta y Usuario Autorizador.
- **8.2** Que todas las operaciones realizadas en el SISTEMA por los referidos usuarios se entenderán realizadas por el CLIENTE.
- **8.3** Que conoce y entiende los riesgos inherentes a la realización de operaciones a través del

- SISTEMA, tales como riesgos de suplantación, fraude y otros riesgos propios de las transacciones realizadas a través de Internet
- **8.4** Que asume los riesgos descritos en el numeral 8.3 de la presente cláusula, liberando de responsabilidad al BANCO por los daños que tales riesgos puedan generarle

9. Cláusula Novena: Modificaciones

EL BANCO podrá modificar o crear nuevas comisiones, penalidades y gastos aplicables al SISTEMA. así como. otras condiciones contractuales o nuevos servicios (que no se encuentren directamente relacionados con este servicio), cuando lo considere conveniente. Las comunicaciones podrán ser realizadas a través de cualquiera de las formas disponibles por EL BANCO, dando preferencia a los Estados de Cuenta o correos electrónicos, con un plazo de quince (15) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán; sin que esto signifique la resolución del contrato.

En caso que usted sea una persona natural, El BANCO podrá modificar condiciones contractuales, así como incorporar nuevas comisiones y/o gastos bastando para ello dar aviso previo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

En caso el CLIENTE no se encuentre conforme, podrá desvincularse del CONTRATO comunicando su decisión por escrito y procediendo a la cancelación del total de las obligaciones que mantuviera pendiente.

10. Cláusula Décima: Incorporación de cuentas y servicios de Empresas Asociadas

En caso que el CLIENTE forme parte de un grupo de empresas, a solicitud, podrá afiliar al SISTEMA sus Cuentas, Servicios, Fondos Mutuos, Cuentas Valor, Tarjetas de Crédito Empresariales, entre otros productos que tenga en el BANCO, ya sea en calidad de Empresa Principal o Empresa Asociada.

Para CLIENTE deberá ello, el firmar correspondiente Formulario de Inscripción, completando además la información correspondiente a los productos y servicios, los límites a ser aplicados y aceptando compartir la información detallada en el mismo.

Con la firma del mencionado Formulario, el CLIENTE declara conocer y aceptar que se autoriza a que:

 a) La Empresa Principal pueda realizar consultas y operaciones monetarias a través del



SISTEMA, en los productos y servicios de la Empresa Asociada, indicados en el Formulario.

b) La Empresa Asociada autoriza a que la Empresa Principal pueda realizar consultas y operaciones monetarias a través del SISTEMA, con los productos y servicios, de acuerdo a la información brindada en el Formulario.

11. Cláusula Undécima: Aceptación de las tarifas del Sistema

El CLIENTE declara estar de acuerdo con las tarifas detalladas a continuación y junto con las Condiciones Específicas propias del SISTEMA le fueron entregados, para su revisión, con anterioridad a la firma de este CONTRATO.

11.1 <u>Mantenimiento Mensual:</u> La disponibilidad del SISTEMA está sujeto al cobro de una comisión mensual, cuyo importe está en función de la versión que contrate EL CLIENTE (Anexo Nº 1: Versiones del Sistema).

Versión Premium: S/300.00
Versión Empresas: S/120.00
Versión Negocios: S/40.00

11.2 <u>Mantenimiento de Token físico:</u> La comisión de mantenimiento por cada dispositivo Token físico es de S/45.00, cobrada semestralmente.

11.3 Entrega o reposición de Token físico: La comisión de entrega o reposición de Token físico por deterioro, pérdida o robo es de S/50.00 por evento, cobrada al momento de entregar el nuevo Token. Dicho Token estará afecto al cobro de la comisión indicada en el numeral 11.2 de la presente cláusula

El CLIENTE entiende, adicionalmente, que las operaciones que se efectúen a través del SISTEMA estarán afectas a los tributos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. A la fecha de suscripción del presente CONTRATO, se encuentra vigente el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) cuya tasa de retención es de 0.005% del monto de cada operación.

12. Cláusula Duodécima: Resolución del CONTRATO

El CLIENTE y/o el BANCO podrán en cualquier momento resolver el presente CONTRATO, mediante una comunicación por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación, salvo que EL CLIENTE mantenga obligaciones con el BANCO, en cuyo caso la resolución formulada por el CLIENTE no surtirá efecto hasta que dichas obligaciones hayan sido cumplidas totalmente.

El BANCO podrá resolver el CONTRATO, sin necesidad de remitir aviso previo a EL CLIENTE en los siguientes casos: (i) ante la falta de pago por parte de EL CLIENTE de la tarifa mensual por un periodo de dos o más meses consecutivos o no; (ii) de producirse el cierre de todas las cuentas que EL CLIENTE mantiene en el BANCO.



Anexo Nº1 Versiones del Sistema

CONSULTAS	Negocios S/40	Empresas S/ 120	Premium S/ 300
Comercio Exterior Importación y Exportación : Carta de Crédito de Importación, financiamiento, Operaciones Vigentes, canceladas y descargadas	NO	SI	SI
Líneas FactoringPlanillas procesadas y documentos	NO	SI	SI
Carta Fianza • Consulta de importe actual	NO	SI	SI
Recaudos Pagados Consulta, envío y descarga por empresa recaudadora	SI	SI	SI
Ordenes de Pagos Masivos Haberes, Proveedores, Transferencias al Exterior, CTS, etc.)	SI*	SI	SI
Información de Cuentas Información de Saldos y Movimientos en línea - últimos 60 días	SI	SI	SI
Consulta y descarga de Estados de Cuenta	SI	SI	SI
Valor cuota, calculadora de rentabilidad, consulta de movimientos	SI	SI	SI
 Préstamos Comerciales Posición ampliada de los préstamos vigentes, saldo a la fecha y cronograma de pagos 	SI	SI	SI
Letras y Facturas • Posición del contrato y Estado de Movimientos	SI	SI	SI
Tarjetas Empresariales • Consulta y descarga de Estados de tarjeta	SI	SI	SI
Leasing Consulta de Contrato, cuotas extraordinarias y comprobantes de pago	SI	SI	SI
Línea de Crédito • Situación de la línea formalizada y utilizada	SI	SI	SI
Bolsa • Cuentas de Bolsa	SI	SI	SI
Instrucción Express • Envió de Cartas de Instrucción Monetaria	SI	SI	SI
Afiliación de Detracciones	SI	SI	SI
Situación de Cheques	SI	SI	SI
Código de cuenta Interbancario	SI	SI	SI
Tipo de cambio de Ventanilla y del Canal	SI	SI	SI
Envío de Alertas de Operaciones pendientes de firma	SI	SI	SI

^{*}Solo Pago de Haberes, Proveedores y CTS



OPERACIONES	Negocios S/40	Empresas S/ 120	Premium S/ 300
 Importación de Archivos Pagos de haberes, proveedores, CTS y transferencias masivas a cuentas propio Banco, cheques, Interbancarias y al Exterior Planilla Electrónica Factoring Electrónico 	NO	SI **	SI
Comercio Exterior Importación y Exportación : Carta de Crédito y Financiamiento	NO	SI	SI
Factoring Electrónico • Envío de Planillas de forma manual	NO	SI	SI
Factoring Electrónico Proveedor • Adelanto de Facturas	NO	SI	SI
Carta Fianza • Solicitud de Emisión y Renovación	NO	SI	SI
Transferencias al exterior individuales	SI	SI	SI
Disposición de Líneas de Crédito • Fast Cash	SI	SI	SI
Planillas Manuales Pagos de haberes, proveedores, CTS y transferencias masivas a cuentas Propio banco, Interbancarias y al Exterior	SI*	SI	SI
Transferencias Individuales	SI	SI	SI
BBVA T- Cambio Cotización en tiempo real para operaciones de cambio	SI	SI	SI
Pagos de letras y facturas	SI	SI	SI
Planilla Electrónica • Planilla manual	SI	SI	SI
Fondos Mutuos • Suscripción y rescate de cuotas	SI	SI	SI
Pago a Instituciones Recibos de municipios, clubes, universidades, etc.	SI	SI	SI
Pago de Servicios Públicos • Agua, luz, teléfono, etc.	SI	SI	SI
Solicitudes Electrónicas	SI	SI	SI
Inscripción y proceso de Operaciones Frecuentes	SI	SI	SI
Autorización masiva de operaciones pendientes de firma	SI	SI	SI

^{*} Solo Pago de Haberes, proveedores y CTS ** Solo Pago a proveedores



Localidad	, de	del
Firma(s) y Sello(s) del Cliente	BBVA RUC: 2010013020	4
Nombre (s) / Razón Social , DNI / RUC		
Representante(s) D.N.I. / RUC	Representante(s) D.N.I. / RUG	:
Dato Registral del Poder:	Dato Registral del Poder:	
Representante(s) D.N.I. / RUC	Representante(s) D.N.I. / RUG	:
Dato Registral del Poder:	Dato Registral del Poder:	
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO		
Nombre del Funcionario: Oficina: Registro:		
FIRMA EJECUTIVO DE NEGOCIO	FIRMA SUB-GERENTE	DE OFICINA



Anexo Nº2 DECLARACIÓN JURADA PARA EXONERACIÓN DEL ITF Pago de Haberes 5ta. Categoría

_____, ____de _____del____

Señores BBVA Presente
Por la presente y bajo mi exclusiva responsabilidad, declaro(amos) bajo juramento que la(s) cuenta(s) que se adjuntarán en reportes impresos, medios magnéticos y/o medios telemáticos, abierta(s) en su Empresa, será(n) utilizada(s) para acreditar remuneraciones o pensiones, según lo establecido en el inciso c) del Apéndice de la Ley N° 28194, Ley de Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, las mismas que se informarán con anterioridad a cada pago de haberes que realicemos y constituirán en sí mismas una Declaración Jurada.
Los reportes impresos, medios magnéticos y/o medios telemáticos presentados bajo el uso del Sistema Electrónico BBVA Net Cash o Sistema de Abonos Automáticos por Listado, Diskette, correo electrónico, SFTP (Secure File Transfer Protocol), entre otros para Pago de Haberes constituyen la Declaración Jurada antes mencionada y/o la modificación de datos de la Declaración Jurada del Anexo IV del Reglamento del Impuesto a las Transacciones Financieras, así como la comunicación de Pago de Haberes. Adicionalmente, les indico(amos) que las modificaciones que pudieran presentarse sobre la relación adjunta se incorporarán a cada envío que realicemos en reportes impresos, en medios magnéticos y/o en medios telemáticos.
Por intermedio de la presente autorizo(amos) a su institución a entregar a la SUNAT, cuando ésta lo requiera, el original o copia del presente documento.
Finalmente, declaro(amos) que los datos consignados en el presente documento y en los reportes impresos, medios magnéticos y/o medios telemáticos presentados bajo el uso del Sistemas Electrónico BBVA Net Cash o Sistema de Abonos Automáticos por Listado, Diskette, correo electrónico, SFTP (Secure File Transfer Protocol), entre otros, para Pago de Haber es, son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.
Atentamente,
Firma(s) y sello(s) del (de los) Represente(s) Legal(es)
Nombre y Razón Social:
Nombre, Apellido y documento de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es):
Número de RUC del contribuyente (empresa):
Dágina Q do Q